



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
30 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 6 de octubre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Salinas-Burgos (Chile)

Sumario

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Turquica

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
(A/66/33, A/66/201 y A/66/213) (*continuación*)

1. **El Sr. You Ki-Jun** (República de Corea) dice que comparte los comentarios expresados por los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América durante la séptima sesión de la Comisión; deben racionalizarse los métodos de trabajo del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Sin embargo, su delegación considera que la propuesta del representante de la República Popular Democrática de Corea expresada en dicha sesión no es pertinente para la labor de la Comisión.

2. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que la Comisión es el foro en el que se tratan los asuntos jurídicos relacionados con la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas. Le recuerda al delegado de la República de Corea que el Mando de las Naciones Unidas no tiene fundamento jurídico; fue establecido en virtud de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, la cual fue aprobada sin la presencia del representante de la ex Unión Soviética, en clara violación del párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

3. El párrafo 1 de la resolución 3390 (XXX) de la Asamblea General afirmaba que la Asamblea consideraba necesario disolver el Mando de las Naciones Unidas y evacuar todas las tropas extranjeras destacadas en Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas. Varios ex Secretarios Generales de las Naciones Unidas han reconocido que el Mando no tiene vínculos administrativos ni financieros con las Naciones Unidas; además, el Gobierno de los Estados Unidos de América, en una carta de fecha 27 de junio de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, afirmó que estaba preparado para dar fin al Mando de las Naciones Unidas el 1 de enero de 1976. Por lo tanto, ya hace tiempo que debería haber sido disuelto.

4. **El Sr. You Ki-Jun** (República de Corea), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que el uso de la bandera de las Naciones Unidas por el

Mando Unificado en la península de Corea fue autorizado por el Consejo de Seguridad en su resolución 84 (1950) la cual, junto con la resolución 88 (1950) del Consejo de Seguridad, aprobadas de conformidad con todos los procedimientos jurídicos debidos, reconocía al Mando de las Naciones Unidas como la entidad responsable del mantenimiento de la paz en la península de Corea.

5. El 18 de noviembre de 1975, la Asamblea General aprobó las resoluciones 3390 (XXX) A y 3390 (XXX) B relativas a la cuestión de Corea. La primera exhortaba a todas las partes directamente interesadas a entablar negociaciones con miras a establecer nuevos arreglos para sustituir el Acuerdo de Armisticio militar coreano de 1953, reducir tensiones y asegurar una paz duradera en la península de Corea. Sin embargo, queda anulada por la segunda, a la cual parece haberse referido el representante de la República Popular Democrática de Corea. La mención de una resolución sin la otra da la falsa impresión de que hubo una sola resolución de la Asamblea General con autoridad sobre este asunto.

6. En cuanto a la postura del Secretario General sobre la cuestión, en una carta de fecha 24 de marzo de 2006 facilitada a la prensa coreana se afirma que la Secretaría de las Naciones Unidas no asume ninguna posición oficial respecto al Mando de las Naciones Unidas en la península de Corea. En cuanto al asunto planteado por el representante de la República Popular Democrática de Corea en relación al párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, deben tenerse en cuenta los efectos de las prácticas ulteriores en la interpretación y la aplicación de dicha disposición. La ausencia de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no cambia la aplicabilidad de la resolución 84 (1950).

7. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que planteó el tema del carácter ilícito del Mando de las Naciones Unidas en la séptima sesión de la Comisión. Como el Mando está formado por miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América destacados en la República de Corea, su delegación considera que no es apropiado que el representante de la República de Corea haga comentarios sobre esta cuestión.

8. **El Sr. You Ki-Jun** (República de Corea), hablando en ejercicio del derecho a contestar, reitera

que las resoluciones 84 (1950) y 88 (1950), aprobadas de conformidad con todos los procedimientos jurídicos del Consejo de Seguridad, reconocen oficialmente al Mando de las Naciones Unidas como la entidad responsable del mantenimiento de la paz en la península de Corea. Su delegación considera que debe negociarse un acuerdo de paz duradera entre las partes pertinentes y en un foro adecuado fuera del marco de las Naciones Unidas, según se prevé en la declaración conjunta aprobada a raíz de las conversaciones entre las seis partes el 19 de septiembre de 2005. El Comité Especial no es el foro adecuado para tratar el tema del Mando de las Naciones Unidas ni el del tratado de paz de Corea.

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Autoridad Intergubernamental para el
(A/66/193 y A/C.6/66/L.7)

Proyecto de resolución A/C.6/66/L.7

9. **La Sra. Sinigiorgis** (Etiopía), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores —los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)— se refiere al memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/193. La IGAD, conocida inicialmente como la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, fue establecida en 1986 por Djibouti, Etiopía, Somalia, el Sudán y Uganda para coordinar los esfuerzos de sus Estados miembros en la lucha contra la sequía y la desertificación. Ha evolucionado convirtiéndose en un foro en el que se pueden abordar diversos tipos de cuestiones políticas, sociales, económicas y sobre paz y seguridad en el contexto del África oriental. Sus principios rectores son similares a los consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana: la igualdad soberana de todos los Estados miembros; la solución pacífica de conflictos por medio del diálogo; el mantenimiento de la paz, la estabilidad y la seguridad en la región; y el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos y de los pueblos.

10. Desde su fundación, la IGAD se ha comprometido activamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad en la subregión. Desempeñó un papel fundamental en la negociación e implementación del histórico Acuerdo General de Paz de 2005 entre el Sudán y el Sudán del Sur y dirigió el proceso de paz

que llevó a la formación del Gobierno Federal de Transición de Somalia. Instauró el mecanismo de alerta temprana y respuesta a los conflictos (CEWARN) y el programa de consolidación de la capacidad contra el terrorismo de la IGAD (ICPAT); avanzó en la creación de un área de libre comercio para la subregión; y estableció el Centro de Predicciones Climatológicas y Aplicaciones de la IGAD, el cual se ocupa de los fenómenos climáticos extremos como sequías e inundaciones y promueve el desarrollo sostenible en la subregión.

11. La IGAD colabora estrechamente con la Unión Africana y con otras organizaciones africanas de la subregión para lograr una mayor integración regional. Se ha comprometido a colaborar con las Naciones Unidas para promover la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles en África, y cree que su labor puede complementar y brindar apoyo a las actividades de la Organización en la región. La IGAD reúne los criterios para obtener la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General.

12. **El Sr. Wambura** (Kenya) dice que la IGAD es una organización intergubernamental con personalidad jurídica internacional, cuyos objetivos (la promoción del desarrollo económico y social, la integración regional, la buena gobernanza, la democracia y los derechos humanos) se ajustan a los propósitos y principios de la Carta. Ha proporcionado un marco de cooperación entre sus Estados miembros para la promoción de la paz, seguridad y estabilidad en la subregión, y ha asumido una función de liderazgo en la resolución de los conflictos del Sudán y Somalia. La organización fue establecida tras una serie de decisiones del Consejo Económico y Social posteriormente respaldadas por la Asamblea General y, en varias ocasiones, el Consejo de Seguridad le ha pedido ayuda para mantener y promover la paz y la seguridad en la región. Recientemente, la resolución 1725 (2006) del Consejo de Seguridad encomendó a la IGAD la responsabilidad principal de mantener la paz en Somalia, país asolado por la guerra. La organización también desempeña un papel destacado en la Comunidad Económica Africana y en la Unión Africana. Por consiguiente, la IGAD reúne claramente los criterios para obtener la condición de observador.

13. **El Sr. Muhumuza** (Uganda) dice que la IGAD ha desempeñado un papel fundamental en la promoción de la paz y la estabilidad en la subregión, y que su labor

se vería reforzada con una colaboración más estrecha con otras organizaciones internacionales. Por lo tanto, invita a todas las delegaciones a considerar el patrocinio del proyecto de resolución.

14. **El Sr. Moussa Djama Ali** (Djibouti) dice que la IGAD ha colaborado infatigablemente tanto con la Unión Africana como con las Naciones Unidas desde su creación. Es partidario de que se apruebe el proyecto de resolución.

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica (A/66/196 y A/C.6/66/L.8)

Proyecto de resolución A/C.6/66/L.8

15. **El Sr. Sharifov** (Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores —los Estados miembros de la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica (TURKPA)— dice que la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica fue establecida por el Acuerdo de Estambul, firmado el 21 de noviembre de 2008 por los Jefes de los Parlamentos de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía. Su objetivo es la promoción de la cooperación interparlamentaria y el diálogo político, y la creación de un clima político favorable para llevar a cabo iniciativas orientadas a salvaguardar la seguridad regional y global. Tiene cuatro comisiones: asuntos económicos, comerciales y financieros; asuntos jurídicos; asuntos sociales, culturales y humanitarios; y relaciones internacionales.

16. La Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica mantiene relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones regionales e internacionales y varias organizaciones parlamentarias, entre ellas la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Parlamento Europeo, la Unión Parlamentaria de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, la Unión Interparlamentaria (UIP), la Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos y la Asamblea Parlamentaria de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro. Estas organizaciones pueden participar en sus reuniones en calidad de observadoras o invitadas, así como los parlamentos de los países que no son miembros de la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica. Esta ha

obtenido la condición de observador en la UIP y en la Unión Parlamentaria de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, ha participado en calidad de invitada en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y ha tomado parte en las actividades parlamentarias del Proceso de cooperación del sudeste de Europa y la Conferencia sobre la Interacción y las Medidas de Fomento de la Confianza en Asia.

17. La Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica respeta plenamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reúne los criterios para obtener la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. La concesión de la condición de observador a la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica institucionalizaría y mejoraría su cooperación con las Naciones Unidas, a la vez que serviría para dar un impulso a las actividades que realiza para fomentar las iniciativas regionales.

18. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación desearía examinar el instrumento constitutivo de la Asamblea Parlamentaria antes de tomar una decisión sobre el proyecto de resolución.

19. **El Sr. Sahinol** (Turquía) dice que su delegación apoya firmemente la propuesta de conceder la condición de observador a la Asamblea Parlamentaria de los Países de Habla Túrquica, e insta a las otras delegaciones a hacer lo mismo.

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (A/66/198 y A/C.6/66/L.9)

Proyecto de resolución A/C.6/66/L.9

20. **El Sr. You Ki-Jun** (República de Corea) presenta el proyecto de resolución refiriéndose al memorando explicativo contenido en el anexo I del documento A/66/198 y señala que el Pakistán se ha sumado a los patrocinadores. La Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (ICAPP) fue establecida como institución internacional en septiembre de 2000 con el objetivo de cimentar la cooperación política y crear redes de partidos políticos asiáticos mutuamente beneficiosas. La organización ha ido creciendo de manera constante, tanto en número de miembros como en influencia, y en la actualidad consta de 341 partidos políticos en 52 Estados y 1 territorio de Asia.

Representa una plataforma excepcional para el diálogo entre las organizaciones internacionales, regionales y nacionales, y podría ser un puente sólido y eficaz entre las Naciones Unidas y los gobiernos de la región.

21. Desde su fundación, la ICAPP ha mantenido una relación de cooperación satisfactoria con las Naciones Unidas, y el hecho de que cada vez se celebren más reuniones entre ambas organizaciones confirma el interés mutuo en la cooperación en cuestiones de interés común. Efectivamente, el Secretario General ofreció orientaciones muy útiles para las deliberaciones de las conferencias extraordinarias de la ICAPP y acogió con beneplácito la Declaración de Kunming sobre el alivio de la pobreza, aprobada en la conferencia extraordinaria que se celebró en Kunming en julio de 2010 como referencia para la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio. A la Asamblea General de la ICAPP asistieron representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) en calidad de observadores, y también hicieron exposiciones sobre temas pertinentes. La organización también coopera con otras organizaciones internacionales, entre ellas asociaciones de partidos políticos en África, América Latina y el Caribe, con el objetivo de crear un foro global para partidos políticos. La ICAPP y la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL) celebran reuniones anuales conjuntas para coordinar sus iniciativas de promoción de los objetivos de las Naciones Unidas.

22. La ICAPP siempre ha brindado un apoyo incondicional a las Naciones Unidas y sus actividades; de hecho, su Carta declara un compromiso inequívoco con los objetivos y principios de la Organización. Podría desempeñar un papel significativo en la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y los partidos políticos no solo de Asia, sino también de América Latina y África, encargándose de reunir y presentar en las Naciones Unidas las opiniones de los pueblos de dichas regiones que se hayan expresado en los debates políticos a nivel local, nacional y regional, así como ayudando a los partidos políticos de las nuevas democracias a cimentar sus propias capacidades legislativas y de supervisión en áreas en las que las Naciones Unidas proporcionan cooperación internacional.

23. El párrafo 136 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 reafirmó el compromiso de los Estados Miembros en relación con el fortalecimiento de la capacidad de cada país de aplicar los principios y las prácticas de la democracia. La ICAPP está firmemente convencida de que la democracia representativa no puede funcionar correctamente sin partidos políticos, los cuales permiten que el electorado se exprese y desempeñan un papel fundamental a la hora de asegurar una participación inclusiva y una representación responsable. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General permitiría que la ICAPP armonizara todavía más su mandato con los objetivos de las Naciones Unidas en temas como la democracia y los derechos humanos.

24. **El Sr. Khel** (Camboya) dice que la ICAPP trata de promover la cooperación entre los partidos políticos de Asia, incrementar la comprensión y la confianza mutuas entre los pueblos de la región y crear un entorno propicio para la paz sostenida y la prosperidad compartida. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General le permitiría ofrecer un mejor apoyo a los partidos políticos de las nuevas democracias y desempeñar un papel más activo en la construcción de la paz y el mantenimiento de la estabilidad en todo el mundo.

25. **El Sr. Do Van Minh** (Viet Nam) dice que la documentación presentada en apoyo de la solicitud de la condición de observador habla por sí misma. En su breve pero provechosa historia, la ICAPP ha crecido hasta convertirse en una organización de tamaño considerable y ha reunido a los líderes políticos más prominentes de Asia con miras a lograr un contexto más pacífico, democrático y próspero para Asia. También ha establecido contactos con los líderes políticos de otras regiones, y en este momento está organizando la primera reunión trilateral de partidos políticos de Asia, África y América Latina.

26. **El Sr. Wada** (Japón) dice que, como patrocinadora de la resolución, su delegación cree que la condición de observador para la ICAPP contribuiría considerablemente a las actividades de la Asamblea General. Espera que otros Estados se sumen a los patrocinadores.

27. **El Sr. Hameed** (Pakistán) dice que el representante de la República de Corea ha descrito la estructura, contexto histórico, integrantes, objetivos y actividades de la ICAPP con claridad, así como su

compromiso con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. Los ejemplos del Comité Olímpico Internacional (COI) y la UIP son precedentes interesantes para la solicitud de la condición de observador para la ICAPP; su delegación apoya firmemente la aprobación de la resolución.

28. **El Sr. Borje** (Filipinas), expresando el apoyo de su delegación a la solicitud, dice que los miembros de la ICAPP trabajan en estrecha colaboración sobre temas como los desastres naturales y la protección del medio ambiente, la gobernanza, la paz y la seguridad, la mitigación de la pobreza y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Por consiguiente, su labor se ajusta y contribuye a la de las Naciones Unidas. Además, la ICAPP ha respaldado los esfuerzos dirigidos al fortalecimiento de la seguridad internacional con arreglo al Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en particular el llamamiento de los participantes a que los Estados pongan especial empeño en establecer el marco necesario para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares, y a la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, que instaba a los Estados a considerar la negociación de una convención sobre armas nucleares.

29. Tal y como han señalado otros oradores, la ICAPP también está trabajando para promover una integración biregional con América Latina y África, lo cual la coloca en una posición especial y única dentro de la comunidad internacional. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General le permitiría forjar una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y los partidos políticos asiáticos con miras a fomentar el consenso internacional en relación con las medidas de las Naciones Unidas para hacer frente a los principales retos mundiales, y a prestar apoyo a los partidos políticos de las nuevas democracias.

30. **El Sr. Gurung** (Nepal) manifiesta el apoyo de su delegación al proyecto de resolución.

31. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación desearía examinar el instrumento constitutivo de la ICAPP, la cual parece ser una organización no gubernamental (ONG) que podría cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad de

carácter consultivo del Consejo Económico y Social, pero no la de observador en la Asamblea General.

32. **La Sra. Guo Xiaomei** (China) dice que la ICAPP ha hecho un gran esfuerzo para promover los intercambios y la cooperación entre los partidos políticos asiáticos, y que su labor ha contribuido a incrementar la comprensión y la confianza mutuas entre los países asiáticos mediante el fortalecimiento de la cooperación y el fomento del desarrollo en la región. Su delegación reconoce su excepcional contribución.

33. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que a la Comisión le habría sido útil tener una copia del instrumento constitutivo de la ICAPP y, del mismo modo, de todas las organizaciones que solicitan la condición de observador en la Asamblea General. Su delegación duda acerca de si la ICAPP debería obtener la condición de observador, ya que no parece reunir los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General.

34. El Presidente recuerda que durante la cuarta sesión de la Comisión varios miembros sugirieron que la Comisión debatiera cómo tratar en el futuro las solicitudes para la condición de observador en la Asamblea General. Invita a las delegaciones a hacer comentarios al respecto.

35. **El Sr. Salem** (Egipto) subraya la importancia de adherirse a los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, según la cual el otorgamiento de la condición de observador debe limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea. En su opinión, la Comisión debería revisar sus métodos de trabajo a la hora de considerar solicitudes para la condición de observador. Por ejemplo, la Comisión debería disponer del tiempo apropiado para realizar un examen jurídico de cada solicitud, para lo cual debería recibir la información y documentación pertinentes.

36. **El Sr. You Ki-Jun** (República de Corea) y **el Sr. Sahinol** (Turquía) opinan que no es apropiado que la Comisión inicie un debate general sobre los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la condición de observador porque el tema no ha sido incluido en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General.

37. **El Presidente** dice que se trata de debatir de forma general un grupo de temas que sí están incluidos en el programa: los temas 165 a 174, relacionados con el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General.

38. **El Sr. Delgado Sánchez** (Cuba), señalando que sus comentarios hacen referencia al procedimiento para otorgar la condición de observador y no a ninguna solicitud específica, dice que es esencial preservar el carácter intergubernamental de la Asamblea General y garantizar que sus decisiones se apliquen como es debido. Según el marco jurídico establecido por la decisión 49/426 de la Asamblea, solo las organizaciones intergubernamentales pueden solicitar la condición de observador; por consiguiente, todas las organizaciones que aspiren a obtener dicha condición deberían estar obligadas a presentar sus instrumentos constitutivos para que sean examinados. Las ONGs que deseen participar en la labor de las Naciones Unidas pueden solicitar ser reconocidas como entidad de carácter consultivo del Consejo Económico y Social a través del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales.

39. La decisión 49/426 también establece que las actividades de las organizaciones intergubernamentales que aspiren a obtener la condición de observador deben abarcar cuestiones de interés para la Asamblea General, lo cual es un requisito sustantivo que, según interpreta su delegación, significa que la labor de la organización debe, entre otras cosas, ajustarse a los propósitos y principios de la Carta. Ninguna decisión pasada o futura respecto al otorgamiento de la condición de observador a una organización, aunque se haya aprobado por consenso, puede cambiar los requisitos jurídicos establecidos por la decisión 49/426, y su delegación se reserva el derecho de oponerse a cualquier solicitud que no cumpla con dichos requisitos.

40. **La Sra. Millicay** (Argentina) recuerda que su delegación ha manifestado repetidamente su preocupación por la forma casi automática en que se consideran y se aprueban las solicitudes para la condición de observador. La Asamblea General ha confiado a la Comisión la responsabilidad de formular recomendaciones respecto al otorgamiento de la condición de observador porque es el órgano en el que se tratan los asuntos jurídicos. Por consiguiente, la Comisión debería realizar un examen jurídico de cada solicitud. Para poder hacerlo, todas las organizaciones

que aspiran a obtener la condición de observador deberían estar obligadas a presentar, junto con un memorando explicativo, su instrumento constitutivo.

41. Además, como ha dicho el representante de Egipto, debe asignarse tiempo suficiente para el examen de cada solicitud. Si una organización cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426, en principio no debería haber ningún problema en recomendar por consenso que la Asamblea General le otorgue la condición de observador. Pero por motivos de equidad tanto para la organización solicitante como para la Comisión, debería preverse tiempo suficiente para considerar casos que no sean tan claros, incluso si ello significa aplazar la decisión hasta el siguiente período de sesiones de la Asamblea.

42. **El Sr. Wada** (Japón) dice que, aunque está de acuerdo en que es importante debatir los criterios para el otorgamiento de la condición de observador, comparte la preocupación manifestada por los representantes de la República de Corea y Turquía y cree que sería preferible que la Comisión discutiera la cuestión en un marco oficioso en el que los miembros pudieran intercambiar puntos de vista de forma franca.

43. **La Sra. Millicay** (Argentina) está de acuerdo en que las delegaciones se sentirían más libres de expresar sus opiniones en un marco oficioso.

44. **El Presidente** interpreta que la Comisión desea continuar la discusión de forma oficiosa.

45. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.